

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048530 DE 24 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241152906 de fecha 20 de junio de 2024, el señor JHON FREDDY CASTAÑO, actuando en calidad de Representante legal de BODEGA SANTA CECILIA S.A.S / VINERIA LOS MONJES, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024015831 de fecha de 16 de agosto de 2024, este Instituto requirió al interesado en lo referente:

1. Corrija en la composición cuali-cuantitativa el mosto de fruta utilizado, ya que no es posible que un vino de manzana tenga como materia prima mosto de uva.
2. Aporte acta de visita de inspección a nombre del fabricante BODEGA SANTA CECILIA SAS / VINERÍA LOS MONJES ya que el acta aportada está a nombre de CASTAÑO ZULUAGA JORGE JHON PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VINERIA LOS MONJES. Tenga en cuenta que, aunque el establecimiento de comercio lleve la misma razón social, el propietario es una persona diferente.

Mediante escrito No. 20241230992 de fecha de 09 de septiembre de 2024, el señor JHON FREDDY CASTAÑO, actuando en calidad de Representante legal de BODEGA SANTA CECILIA S.A.S / VINERIA LOS MONJES, presentó la respuesta al Auto No. 2024015831 de fecha de 16 de Agosto de 2024.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

LOTE:

Se lotea con los cuatro dígitos del año de envasado y los dos números representativos del mes Ej. 202403.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

PRODUCTO: VINO DE MANZANA, Marca ENCANTO TROPICAL

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013538

TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER

TITULAR(ES): BODEGA SANTA CECILIA S.A.S / VINERIA LOS MONJES con domicilio en BOGOTA - D.C.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048530 DE 24 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

FABRICANTE(S): BODEGA SANTA CECILIA S.A.S / VINERIA LOS MONJES con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 6 % vol (+/- 1°)
CLASIFICACION: VINO
OBSERVACIONES:
EXPEDIENTE No.: 20282380
RADICACIÓN No.: 20241152906

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VINO DE MANZANA, Marca ENCANTO TROPICAL en su presentación comercial de 750 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 24 de Octubre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Aura Riveros. Legal: Claudia Escobar L. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora: Claudia Calderón.